

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
VICERRECTORÍA DE APOYO AL ESTUDIANTE
SECRETARÍA GENERAL
RECTORIA

APRUEBA POLÍTICA DE GESTIÓN DE BENEFICIOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO

SANTIAGO, 002352 - 18.03.2014

VISTOS: El DFL. N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y,

CONSIDERANDO:

1. El compromiso social de la Universidad de Santiago de Chile, para con sus estudiantes que presenten mayores necesidades socioeconómicas, niveles académicos excelentes y/o destacados tanto a nivel deportivo como cultural.

2. El compromiso de la Universidad de Santiago de Chile para con sus funcionarios y con los hijos de éstos en orden a apoyar sus propósitos y metas personales y así propender a que alcancen el éxito en sus desafíos futuros.

3. El esfuerzo de nuestros estudiantes provenientes de regiones, con dificultades para satisfacer sus necesidades básicas, producto de situaciones familiares complejas.

4. Las posibles situaciones que aquejen al estudiante o a su grupo familiar, derivados de imprevistos tanto de carácter, económico, salud y/o social.

5. El compromiso de la Universidad de Santiago de Chile para con la sociedad en la educación y formación de profesionales de alta calidad.

6. La necesidad de que la Universidad cuente con una política respecto de la gestión de los beneficios para estudiantes de pregrado.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: APRUÉBASE la siguiente política de gestión de beneficios para estudiantes de pregrado de la Universidad de Santiago de Chile:

1. La Universidad, cuando las circunstancias así lo aconsejen y permitan, deberá contribuir y apoyar en la solución de algunas situaciones contingentes que afecten a los estudiantes, que acrediten carencia de recursos y/o vulnerabilidad que pueda afectar su permanencia en la Universidad.

2. La Universidad, cuando corresponda y exista disponibilidad de recursos, deberá apoyar a los funcionarios e hijos de funcionarios, a través de una rebaja económica en lo que respecta a sus aranceles anuales según reglamento respectivo.

3. La Universidad deberá dar oportunidad de educación superior a estudiantes que pertenecen: a liceos prioritarios, a etnias originarias, a grupos de personas afectadas por discapacidad, y a alumnos destacados en el deporte y/o en actividades culturales.

4. La Universidad deberá contar, con un reglamento de Becas, que permita unificar los criterios de postulación y mantención de los beneficios internos otorgados, con un reglamento del Fondo de Ayuda Estudiantil con el objeto de atender enfermedades catastróficas y también con un reglamento de Crédito Directo de la Universidad de Santiago de Chile.

5. Para estos efectos, la Universidad de Santiago de Chile, a través de la Vicerrectoría de Apoyo al Estudiante, contará con un equipo de profesionales y funcionarios especializados, orientado al apoyo y/o estudio de situaciones que aquejen a nuestros estudiantes, tanto médicas, como culturales, deportivas, artísticas y sociales, que permitan gestionar una solución integral, con altos estándares de calidad.

6. La gestión de beneficios estudiantiles, conforme al concepto del mejoramiento continuo de nuestros procesos, será constantemente monitoreada y actualizada, acorde a las nuevas situaciones que se presenten, por parte de la Vicerrectoría de Apoyo al Estudiante.

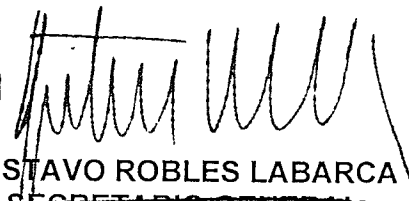
ANÓTESE y COMUNÍQUESE,

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID – RECTOR.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,




GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/MAS/GRL/plu.
DISTRIBUCIÓN
1.- Rectoría
1.- Secretaría General
1.- Prorectoría
7.- Facultades
4.- Vicerrectorías
1.- D. Recursos Humanos
1.- Dirección Jurídica
1.- Contraloría Universitaria
2.- Oficina Partes
1.- Archivo Central